TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA PLENA

Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 11001-23-41-000-2020-00338-00

ACCION: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ACTO: Decreto 102 de 2020 del alcalde de

Facatativá (Cund.)

Magistrado: JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

Le fue repartido a este Despacho el Decreto No. 102 de 2020, dictado por el alcalde del municipio de Facatativá (Cundinamarca), "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLIAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO No. 098 DE 2020, SE ESTABLECE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE IMPARTEN ORDENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO".

Como se observa, mediante el Decreto 102 de 23 de marzo de 2020 se modificó el Decreto 098 38 de 19 de marzo de 2020 el cual, según la información que inicialmente se recibió, había sido repartido a la magistrada de esta Corporación Etna Patricia Salamanca Gallo con el número de radicación 25000-23-15-000-2020-00335-00, tal como aparece en el siguiente listado de la Secretaría General en el que se indican decreto, número de expediente y magistrado a quien se le repartió:

EXP. No. 2020 - 00338
DECRETO 102 DE 2020 DEL ALCALDE DE FACATATIVÁ
AUTO - REMITE



Con fundamento en esta información se ordenó remitir la actuación a la magistrada Etna Patricia Salamanca Gallo.

Sin embargo, en el despacho de destino se aclaró que se le había asignado por error en el listado Excel de reparto, pero que en realidad le había correspondido al magistrado Felipe Solarte Maya.

Posteriormente se tuvo acceso a la siguiente acta de reparto:



EXP. No. 2020 - 00338

DECRETO 102 DE 2020 DEL ALCALDE DE FACATATIVÁ
AUTO - REMITE

En este orden de ideas, advertido el error en que se incurrió al tener en cuenta el listado de reparto se modificará la providencia de marzo 31 de 2020, por lo que en virtud de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y considerando la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la remisión de la presente actuación al magistrado Felipe Alirio Solarte Maya, para que efectúe en conjunto el control inmediato de legalidad de los Decretos 098 y 102 de 2020, expedidos por el alcalde municipal de Facatativá (Cundinamarca).

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el procedimiento de control inmediato de legalidad respecto del Decreto 102 de 2020, expedido por el alcalde del municipio de Facatativá (Cundinamarca), por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al despacho del magistrado Felipe Alirio Solarte Maya, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

TERCERO: Comunicar esta decisión al alcalde del municipio de Facatativá (Cundinamarca).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO Magistrado